

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No.38

SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COL., PARA QUE LLEVE A CABO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE DE UN INMUEBLE EN FAVOR DEL COLEGIO DE CIRUJANOS DENTISTAS DEL ESTADO DE COLIMA, A.C.

FERNANDO MORENO PEÑA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente:

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XL Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio número 02-P-316100 de fecha 4 de julio de 2000, suscrito por los CC Ing. Carlos Vázquez Oldenbourg y Profr. J. Jesús Enríquez Casillas, Presidente y Secretario, respectivamente, del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, Col., de la administración pasada, se solicitó a este H. Congreso del Estado, autorización legislativa para la donación pura y simple de un inmueble a favor del Colegio de Cirujanos Dentistas del Estado de Colima, A. C.

SEGUNDO.- Que el H. Ayuntamiento de Colima es propietario de un predio con una superficie total de 2,507 M2, ubicado en la calle Sara Ramírez s/n, esquina con la calle Concepción Sánchez de Brun, Colonia Josefa Ortiz de Domínguez de esta ciudad, conocido como lote 1, de la manzana 7, zona 10, como se desprende de la escritura número 11-003-98- COL., que contiene el contrato de donación celebrado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), a favor del H. Ayuntamiento de Colima, contrato privado otorgado en esta ciudad el 07 de mayo de 1998 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el 19 de agosto de 1998.

TERCERO.- Que en sesión ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 29 de febrero de 2000, el H. Ayuntamiento de Colima, Col., aprobó por unanimidad la donación de una fracción de 427.93 M2 del terreno citado en el considerando anterior al Colegio de Cirujanos Dentistas del Estado de Colima, A.C.

CUARTO.- Que el citado Colegio, se encuentra constituido como Asociación Civil, según consta en escritura pública número 6,607 que contiene la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria del "Colegio de Cirujanos Dentistas del Estado de Colima, A.C.", de fecha 23 de octubre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público No. 6, Lic. Isidoro Morales Fernández, de esta demarcación e inscrita en el Registro Público de personas morales en el folio real 129078, con fecha 29 de octubre de 1998.

QUINTO.- Que la superficie total, medidas y colindancias del inmueble de referencia son las que a continuación se describen:

AL COLEGIO DE CIRUJANOS DENTISTAS DELESTADO DE COLIMA, A.C.,- Lote del terreno ubicado en la calle Sara Ramírez s/n, esquina con la calle Concepción Sánchez de Brun, en la colonia Josefa Ortiz de Domínguez, de esta ciudad, correspondiéndole el número 1, de la manzana 7, zona 10, clave catastral O10-007-001, con una superficie total de 427.93 M2 y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 15.10 metros, con casa de usos múltiples, Al Sur, 15.10 metros, con calle Sara Ramírez, al Este, 28.34 metros, con propiedad del Ayuntamiento de Colima, y al Oeste, 28.34 metros, con propiedad del Ayuntamiento de Colima.

SEXTO.- Que anexos a la solicitud de referencia envían como documentación soporte de la misma copia certificada del Acta de Cabildo, plano individual del inmueble, copia fotostática de la escritura pública número 6,607, copia fotostática certificada de la escritura número 11-003-98-COL, que contiene el contrato de donación celebrado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y el Ayuntamiento de Colima, sobre del inmueble descrito en el considerando segundo de este dictamen.

SÉPTIMO.- Que la Subcontaduría Mayor de Obra Pública y Licitación de la Contaduría Mayor de Hacienda, auxiliar de las Comisiones Dictaminadoras, emitieron su dictamen técnico mediante oficio número 445/00, de fecha 23 de agosto del presente año, informando que una vez revisado y analizado el expediente, no se detectó observación que señalar, por lo que consideran procedente dicho trámite.

OCTAVO.- Que en dicho terreno, el Colegio de Cirujanos Dentistas del Estado de Colima, A.C., pretende construir dos consultorios dentales atendidos por miembros de dicha asociación en donde se prestará un servicio gratuito a la ciudadanía, además de una sala de usos múltiples en donde se impartirán pláticas a la población sobre salud bucal.

NOVENO.- Que las Comisiones Dictaminadoras consideran positiva esta donación porque con ello se contribuye a que el Colegio de Cirujanos Dentistas del Estado de Colima, A.C., construya la infraestructura necesaria para la prestación de servicios dentales gratuitos y demás acciones sociales altruistas en beneficio de la sociedad colimense.

DÉCIMO.- Que las Comisiones que suscriben consideran oportuno señalar al Pleno que su intervención y como se informa en los Considerandos de este Dictamen, es en base a que el H. Ayuntamiento de Colima aprobó remitir la solicitud a esta Soberanía desde el 14 de agosto de 2000, en la sesión ordinaria de Cabildo correspondiente, antes de que las recientes reformas a la Constitución Local en materia municipal entraran en vigor, por lo que, es procedente la intervención de esta Legislatura con el propósito de abatir los asuntos pendientes de dictamen.

Por lo antes expuesto se tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 38

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, Col., para que lleve a cabo la donación pura y simple de un inmueble, cuyas características, medidas y colindancias se describen en el Considerando Quinto del presente Dictamen a favor del Colegio de Cirujanos Dentistas del Estado de Colima, A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede al Colegio de Cirujanos Dentistas del Estado de Colima, A.C., un plazo de dos años que contará a partir que se expidan las escrituras correspondientes, para que lleven a cabo la construcción de sus instalaciones con el objetivo señalado en el Considerando Octavo, en caso contrario, se revertirá a favor del H. Ayuntamiento, con todos los accesorios que se hayan construido.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario y Síndico para que firmen las escrituras correspondientes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial 'El Estado de Colima'.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo el día siete del mes de diciembre del año dos mil.

C. AGUSTIN MARTELLVALENCIA, DIPUTADOPRESIDENTE.-Rúbrica.- C. ANTONIO MORALES DE LA PEÑA, DIPUTADO SECRETARIO.-Rúbrica.- C. ROBERTO ALCARAZ ANDRADE, DIPUTADO SECRETARIO.-Rúbrica.-